

CERRALBO: LA DISOLUCION DEL REGIMEN SEÑORIAL EN UN PUEBLO DE SALAMANCA

• Miguel SANCHEZ HERRERO

nació en Cerralbo el 23 de noviembre de 1946. Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad Autónoma de Barcelona. Dedicado a cuestiones agrarias, presentó en 1976 tesina de licenciatura con un trabajo sobre el proceso de disolución del régimen señorial en Salamanca.

Actualmente es profesor agregado de Geografía e Historia en el Instituto Nacional de Bachillerato Moncada y Reixach, de Barcelona.

Prepara tesis doctoral, estudiando la evolución de la renta de la tierra en Castilla durante el siglo XIX.

INTRODUCCION

Bernal sitúa el paso del antiguo al nuevo régimen en el espacio de tiempo comprendido entre finales del siglo XVIII y 1837. La ley de disolución del régimen señorial, que tiene lugar en esta fecha, y las leyes desamortizadoras van a provocar un cambio importante en la agricultura española¹.

Una de las tareas importantes a realizar en este período de transición era la clarificación y reconversión de los títulos de propiedad², abordada ya en las Cortes de Cádiz y consumada en 1837 con una legislación confusa, que resultaría en la práctica nefasta para los intereses campesinos.

A pesar de que en el país existía una corriente de opinión favorable a la abolición de los señoríos³, las Cortes de Cádiz no pudieron llegar más allá del decreto del 6 de agosto de 1811, en el que quedaban cuestiones claves por aclarar y cuyo artículo 5.º serviría

1. BERNAL: *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*, pp. 67-68.

2. FONTANA: *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*, pp. 16-19.

3. MOXÓ: *La disolución del régimen señorial en España*, p. 19.

4. MOXÓ: *Ob. cit.*, p. 55.

de base a la polémica posterior sobre señoríos hasta la ley de 26 de agosto de 1837.

El problema de la presentación de títulos, clave en cuanto que de él iban a depender los futuros propietarios de la tierra, se resuelve en 1837 de una forma teóricamente confusa, pero en la práctica claramente decantada del lado de los señores. García Ormaechea hace el siguiente balance: «Nada menos que 132 sentencias ha dictado el Tribunal Supremo sobre materia de señoríos desde el año 1849, en que resolvió el primer recurso, hasta el 1928, en que por última vez ha tratado un tema de censo señorial. Es decir, que a través de más de un siglo han continuado los pueblos su protesta, iniciada en 1811, contra un estado social que entonces se quiso reformar rápida y definitivamente. Son 128 los fallos que se ocupan de temas sustantivos, y de ellos sólo 16 han orientado sus declaraciones doctrinales en un sentido acorde con los preceptos que aplicaban. Las restantes 112 sentencias, sin reparar en contradicciones ni en desbordamientos, han establecido normas arbitrarias, en abierta oposición a los preceptos y al espíritu de las leyes abolicionistas»⁵.

Para comprender el problema en toda su intensidad, no se puede perder de vista que los pleitos llevados hasta el Tribunal Supremo fueron una mínima parte en relación con los fallados en las audiencias comarcales, donde era mucho más sencilla la manipulación.

El respeto que los liberales sentían por la propiedad, afirma Artola, les va a jugar una mala pasada por la dificultad que suponía la distinción en el origen de los señoríos⁶. En la práctica, como hemos visto, estas dificultades quedarían paliadas por la tendencia de los tribunales a emitir sus fallos en una única dirección.

Bernal, en su estudio de la Andalucía Bética, llega a la conclusión de que todos los pleitos sobre señoríos que tuvieron lugar en dicha región entre 1838 y 1840, dieron como resultado otros tantos señoríos territoriales, constituyéndose automáticamente en propiedad privada de los señores⁷.

Toda la legislación sobre señoríos estuvo lógicamente influida por las fuerzas que en España estaban empeñadas en llevar a cabo la liquidación del Antiguo Régimen, efectuada, según Fontana,

5. GARCÍA ORMAECHEA, Rafael: *Estudio de legislación y jurisprudencia sobre señoríos*, p. 63.

6. ARTOLA, Miguel: *Los orígenes de la España Contemporánea*, p. 463.

7. BERNAL: *Ob. cit.*, p. 142.

«mediante una alianza entre la burguesía liberal y la aristocracia latifundista, con la propia monarquía como árbitro, sin que hubiera un proceso paralelo de revolución campesina»⁸.

Esta alianza entre nobleza y burguesía va a significar la conti-

nuidad en el régimen de propiedad de la tierra, aunque por decreto la nobleza haya desaparecido como clase.

Para algunos juristas, como Clavero, esta circunstancia no quita nada al carácter revolucionario del cambio que se había producido, puesto que lo verdaderamente revolucionario era la transformación del derecho de propiedad. Evidentemente, habían desaparecido los fundamentos jurídicos de la preeminencia social de la nobleza⁹; habían desaparecido sus privilegios, pero las compensaciones que a cambio recibió permitieron que encajara con tranquilidad el golpe. «La nobleza, al menos la nobleza titulada, pasó por la experiencia revolucionaria sin sensible detrimento de su estatus, a pesar de la pérdida de los privilegios y derechos jurisdiccionales, sacrificio que debió ser compensado por la extensión de sus propiedades territoriales, por cuanto en 1854 de los 53 mayores contribuyentes por este concepto que pagan más de 50.000 reales, figuran 43 titulados, 9 que no lo son y 1 de sociedad»¹⁰.

«Del régimen de propiedad —dice Fontana— habían desaparecido las formas jurídicas e institucionales, subsistían los señores y el señorío se había transformado en explotación capitalista»¹¹.

El cambio, tendrá repercusiones negativas para la inmensa mayoría del campesinado, cuya situación ha pasado a ser peor de la que venían soportando. Será el comienzo de una frustración campesina cuyo final aún no se vislumbra y cuya comprensión es imprescindible en un análisis mínimamente correcto de la realidad agraria.

En la provincia de Salamanca, fallados los diversos pleitos a favor de los señores, los campesinos se vieron impulsados en una doble dirección: o abandono de las tierras, o permanencia en las mismas sujetos a unas condiciones de renta que llegan a tener caracteres de «vasallaje económico»¹².

8. FONTANA: *Ob. cit.*, p. 161.

9. ARTOLA: *La burguesía revolucionaria 1808-1869*, p. 129.

10. ARTOLA: *La burguesía revolucionaria*, p. 135.

11. FONTANA: *Ob. cit.*, p. 155.

12. Actas de Cortes de la Segunda República. 5 de julio de 1932.

Es difícil poder precisar el número de pueblos que desaparecieron y más aún seguir la pista a los campesinos que vivían en ellos. Sabemos que desaparecieron: Castraz, Fuenterroble de Abajo, Pedraza, Campocerrado, El Soto, Manzano, Martillán, Villar de Leguas, Sexmiro, Serranillo, Mozodiel, Anaya de Huebra... Sin embargo, la simple enumeración de unos cuantos puede esconder una realidad, que, según ciertos indicios, tuvo caracteres catastróficos durante el siglo XIX. Marcos Escribano, al hablar de las repoblaciones de Carlos III, dice que la Junta de Repoblación creó doscientos lugares y los pobló; él mismo se pregunta: ¿Qué queda de aquéllo? «Aquellos lugares que fueron creados al amparo de una política de repoblación que enriqueció al campo y asentó millares de familias, han desaparecido, porque una clase ciega de poder y envilecida por la codicia decretó la desolación y la miseria del campo»¹³.

Si la empresa fue grande en proporciones, no lo fue menos en violencia. Se sabe que en Anaya de Huebra, una vez obtenida la certificación correspondiente por el señor marqués que le confirmaba como dueño del territorio, con el fin de acelerar los trámites de evacuación de los colonos, prendió fuego al pueblo por los cuatro costados, dejando a los que allí vivían sin casa donde vivir y sin medio alguno de subsistencia¹⁴.

Tampoco poseemos datos exactos sobre los pueblos de señorío en los que los colonos continuaron como arrendatarios. A modo de orientación, puede sernos útil la encuesta realizada por la Diputación Provincial de Salamanca el año 1932 en 145 pueblos y que dio los siguientes resultados por partidos judiciales:

13. Actas de Cortes de la Segunda República. 5 de julio de 1932.

14. Información ofrecida por D. Ernesto Castaño, presidente del Bloque Agrario Salmantino de 1931-1936.

CERRALBO: LA DISOLUCION DEL REGIMEN SEÑORIAL
EN UN PUEBLO DE SALAMANCA

RESUMEN

Pueblos de los partidos judiciales de	Número de fincas en término de un solo propietario		Extensión fincas hectáreas	
	Señorío	Latifundio	Señorío	Latifundio
Alba de Tormes.....	10	31	12.112	19.870
Béjar	—	—	—	—
Ciudad Rodrigo	17	60	15.895	63.779
Ledesma	40	112	24.348	48.426
Peñaranda	3	6	3.122	5.144
Salamanca	28	55	22.311	35.919
Sequeros	16	15	11.646	10.078
Vitigudino	15	25	14.583	21.826
TOTAL.....	129	304	104.047	205.042

Partidos judiciales	Número de arrendatarios	Número de vecinos
Alba de Tormes.....	141	3.615
Béjar	—	—
Ciudad Rodrigo	221	6.210
Ledesma	366	4.511
Peñaranda	29	403
Salamanca	255	3.722
Sequeros	142	1.558
Vitigudino	210	2.350
TOTAL.....	1.364	22.369

La encuesta no se ajusta del todo a nuestras pretensiones, porque ni responden todos los pueblos ni las respuestas se ajustan exactamente a las preguntas. El criterio de los Ayuntamientos al calificar las fincas de señorío se basa en ser fincas de la nobleza explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento. Hay que tener presente, además, que, cuando la encuesta se realiza, muchos pueblos habían procedido ya a la compra del territorio y que bas-

tantes de las incluidas en el apartado de latifundios habían tenido poca antes carácter señorial.

Aún admitiendo las posibles inexactitudes, de lo que no cabe la menor duda es de la amplitud del problema y de la trascendencia que la legislación decimonónica va a tener para el campo. La situación de los campesinos, sometidos a la doble explotación de señores y arrendatarios, llevará a añorar tiempos pasados. En no pocos casos los colonos sólo son dueños de los instrumentos de trabajo; los pueblos que habitan, las cosas donde viven y el terreno que cultivan sigue siendo propiedad del señor.

Todavía en 1932 había en Salamanca pueblos en los que tierras, calles y casas eran del señor. «Existían y existen allí pueblos numerosos donde las calles, la vía pública y los edificios públicos siguen siendo del señor, y la Comisión de Reforma Agraria advirtió que apremiaba una solución para tan gravísimo problema en pueblos como Calzada de D. Diego, Trabanca, Cabeza de Framontanos, La Sierpe, Campillo de Azaba, Quejigal, Canillas, Carnero, El Tejado, Gómez Velasco, Gallegos de Crespes, Bernoy, Garci-Rey, Villanueva de los Padrones y tantos otros...»¹⁵.

El 22 de febrero de 1933 se presentan en la sede del Bloque Agrario alrededor de una docena de terratenientes para ofrecer al mismo unas 50 fincas de señorío, de las incluidas en el cuaderno de expropiación, para que se repartan entre los campesinos. Motivó este hecho el convencimiento de una expropiación forzosa, ante la cual prefieren pasar a la posteridad como donantes y no como expropiados; nada debe extrañarnos que al entrever la posibilidad de que tal expropiación no siguiera adelante, retiraran la propuesta.

En no pocos casos, aquellos campesinos que, tras los pleitos, habían permanecido en las fincas con carácter de arrendatarios, llegan a la compra de las mismas; y no precisamente porque los años que habían pasado en régimen de arrendamientos les hubieran deparado recursos suficientes para acometer tal empresa, sino por liberarse de las cargas que las rentas suponían.

Intentaré seguir a grandes rasgos este proceso en el pueblo de Cerralbo, desde la liquidación del régimen señorial en 1838 hasta el término de las operaciones de compra, cuya fecha no se puede

15. Marcos Escribano. 5 de julio de 1932.

precisar con exactitud, pero que podemos cifrar alrededor de los años 50 del presente siglo.

Es mi intención mostrar algunas de las consecuencias que la legislación sobre disolución del régimen señorial supone para los vecinos de Cerralbo, y que afectan a una gran parte de los campesinos españoles.

CERRALBO: APROXIMACION A SU GEOGRAFIA E HISTORIA

Cerralbo está situado en la parte Oeste de la provincia de Salamanca; forma parte de lo que se considera cuarta región que engloba los partidos de Vitigudino, Ledesma y Ciudad Rodrigo, cuya extensión es de 332.774 hectáreas.

Es una zona granítica, con suelos generalmente pobres dedicados a cultivos y pastos casi en la misma proporción.

Indicadores agronómicos

Superficie labrada... ..	45,5
Superficie no labrada	48,3
Superficie cereales	39,7

Los cultivos, en la mayoría de los casos, han de realizarse al tercio: un año de sembrado, otro de erial y otro de rastrojo (barbecho); a pesar de esto, los rendimientos son escasos.

En la zona se ha buscado una variedad ganadera apta al mismo tiempo para realizar las labores y para aprovechar los pastos naturales, no habiendo distinción entre el ganado de carne y el de trabajo.

El pueblo de Cerralbo, perteneciente al partido de Vitigudino, tiene una extensión de 25 kilómetros cuadrados y terreno llano ligeramente ondulado; una gran parte del territorio es recorrido por el río Huebra, que lo atraviesa de Este a Norte, encajonado entre peñas y cuyas aguas únicamente son aprovechables para bebida de los ganados.

Madoz describe el terreno dividido en tres suertes de 300 fanegas cada una y mediana calidad; esta división permanece en la ac-

tualidad, si bien con notable discrepancia en el número de fanegas sembradas. Es muy probable que los datos del Madoz se aproximen bastante a la realidad, y que las roturaciones, con el consiguiente aumento de extensión del terreno cultivable, hayan tenido lugar posteriormente.

Se cultivan todos los cereales, con predominio claro del trigo, disputándose la supremacía el centeno y la cebada, según las épocas.

El casco urbano es descrito por Madoz de la siguiente forma: «Hay 100 casas como de 4 a 6 varas de altura, formando cuerpo de población, pero casi todas de mala distribución interior; tiene una plaza de forma irregular y de cortas dimensiones y las calles son incómodas, tortuosas, sucias y hasta sin empedrar...». Hay que añadir la presencia de un castillo en estado ruinoso y un convento que perteneció a los franciscanos. Muchas de estas características permanecen todavía y no estaría demás añadir la falta de agua corriente, escasez de alumbrado eléctrico, carencia de lugares de recreo.

Las primeras noticias que tenemos del pueblo datan del segundo milenio antes de Cristo. Los estudios que se están realizando sobre un poblado de esta época (broce inicial) han permitido recoger hachas, cerámica, flechas de cuarcita... Igualmente se cuenta con un yacimiento del hierro y otro romano; este último tiene unas 20 hectáreas de extensión y 6 siglos de vida. Lo primero que de él se conoce es un denario de plata de Augusto y lo más moderno pizarras escritas visigóticas¹⁶.

Hemos de remontarnos después al siglo XIV, cuando Enrique II de Trastámara concedió a Esteban Pacheco, vecino de Ciudad Rodrigo y como premio a sus servicios, el señorío de Cerralbo, cuyo proceso de disolución y algunas de las consecuencias intentamos abordar en este trabajo.

En el Catastro de Ensenada¹⁷ aparece el pueblo dividido en cuatro hojas: carrascos altos, picón del rey, canteras y mata cerrada, más una dehesa boyal arrendada a don Juan de Alba. La escasa productividad del terreno queda reflejada por una parte en el cultivo al cuarto (cada hoja se sembraba un año y descansaba dos y

16. Información ofrecida por el maestro D. Eduardo Martín, a cuyo trabajo se deben estas investigaciones. A pesar de las dificultades económico-burocráticas que ha tenido que soportar, ha logrado formar un verdadero museo arqueológico.

17. Ensenada .A.H.P. (Salamanca).

medio), y por otra en la clase de cereal que se siembra, centeno como base. Entre las cuatro hojas se sembraban 490 fanegas de trigo, de las que 160 eran de primera calidad y el resto de segunda. Observando los rendimientos se puede comprobar que la división de la tierra ateniéndose a su calidad es muy relativa; la considerada como de primera calidad produce 4 fanegas por cada una de sembradura y tres la de segunda. No son mucho más elevados los rendimientos en el caso del centeno, cinco por una, en tierra de primera calidad y cuatro en la de segunda.

A los bajos rendimientos hay que añadir la poca extensión del terreno cultivado para hacerse una idea de las condiciones de vida de sus habitantes. Cada año se sembraban 122 fanegas de trigo y 372 de centeno, lo que supondría unos rendimientos en el mejor de los casos de 488 fanegas de trigo y 1.860 de centeno. Si tenemos en cuenta que en el pueblo había 40 agricultores, sale una media de unas 12 fanegas de trigo y 45 de centeno, de las que había que pagar diezmos y rentas.

A mediados del siglo XVIII, como ocurre en la actualidad, la ganadería era el principal medio de vida de los habitantes de Cerralbo; según datos del Catastro eran más de 300 las cabras que se repartían los cuarenta agricultores, siendo también elevado el número de ovejas, reduciéndose el ganado vacuno a dos vacas o vaca y buey por vecino, destinados al trabajo de la tierra.

El marqués de Cerralbo recibía prestaciones de los campesinos por una triple vía: señorío, jurisdicción (¿en forma de regalos?), y por el arrentamiento de tierras y casas. Pueblo y terreno aparecen ya en el Catastro como propiedad del marqués.

No he encontrado ningún dato alusivo a la renta que los campesinos pagan al marqués a mediados del siglo XVIII; en el Catastro aparecen cifras relativas a la renta que los eclesiásticos obtienen de las 30 fanegas, nueve celemines y dos cuartillas de su propiedad y que las trabajaban los colonos en arrendamientos. Una fanegada¹⁸ de terrazgo de primera calidad, cuya producción es de cuatro y media fanegas, produciendo un año y descansando tres, vale de renta una fanega de trigo de la misma especie. El trigo de segunda calidad produce tres, y vale de renta media.

18. Unidad de medida que todavía se utiliza en el pueblo; equivale a la porción de terreno que tiene cabida para una fanega de sembradura (unos 43 y medio kgs.).

La fanegada de centeno de primera calidad produce 5 y vale una de renta y la de segunda calidad produce 4 y vale media. La fanegada de cortina de verde¹⁹ vale 5 reales de vellón al año de renta²⁰.

Precios de los productos según el Catastro

Fanega de trigo	15 reales
Fanega de centeno... ..	10 »
Fanega de garbanzos	9 y cuarto
Cuartillo de miel... ..	2 reales
Libra de cera	5 »
Arroba de lana... ..	20 »
1 cordero o cabrito	5 »
1 cerdo a las siete semanas...	7 »
1 ternero	4 ducados
1 potro o potra	80 reales

La zona en la que está situado el pueblo es de bajas precipitaciones, con inviernos fríos y veranos moderados, con la particularidad de que el invierno dura la mayor parte del año. La temperatura media del mes de enero en Salamanca es de 3,9 grados y en el mes de agosto de 21 y medio grados²¹.

Es una de las zonas más secas de España, con unas precipitaciones de 396 mm.²²

En Cerralbo predomina el bosque de encina y roble, fuertemente disminuido a raíz de la compra del pueblo, al talarse grandes cantidades que, empleadas en traviesas de ferrocarril, contribuyeron a financiar los gastos de la misma²³.

La economía es esencialmente cerealista, siendo el trigo el producto principal; pequeñas porciones de viñedo y regadíos, limitados a los huertos familiares para obtener productos de verano.

19. Sembrados que se utilizan como forraje para ganado.

20. La renta se pagaba cada año, puesto que los campesinos tenían tierras en las 4 hojas.

21. M. DE TERÁN, L. SOLÉ SABARIS y otros: *Geografía regional de España*, Ariel, 1969, pp. 108-109.

22. M. DE TERÁN, L. SOLÉ SABARIS y otros: *Geografía regional de España*, Ariel, 1969, p. 110.

23. Información de D. Enrique Rubio. Salamanca, verano del 75.

DEMOGRAFIA

Las primeras noticias²⁴ que tenemos sobre la población de Cerralbo nos las proporciona Madoz²⁵, que establece un cómputo total para aquella fecha de 109 vecinos y 600 almas.

Ateniéndonos a los datos de los censos se observa una evolución netamente progresiva en el resto del siglo XIX, que llegará a su momento cumbre en los últimos años del siglo, obteniéndose el mayor número de habitantes en toda la historia del pueblo.

*Evolución de la población entre 1844 y 1900 en la provincia de Salamanca, partido de Vitigudino y Cerralbo*²⁶

Años	1844	1857	1877	1887	1897	1900
Salamanca	244.000	263.516	285.695	314.472	317.025	320.765
Vitigudino	37.220	38.672	—	43.949	—	42.716
Cerralbo	603	723	812	834	895	883

Se puede observar cómo Cerralbo está en la misma línea de evolución que el partido a que pertenece y de la provincia de Salamanca, en general.

24. He partido del siglo XIX debido a que es donde primero he encontrado terreno firme. Para el siglo XVIII tengo los datos del Catastro de Ensenada que dan a Cerralbo en 1753, 228 habitantes, a los que habría que añadir 30 frailes que vivían en el convento. Comparando esta cifra con los 609 del diccionario de Pascual Madoz, que por otra parte cuadra con los censos del siglo XIX, ofrece un crecimiento tal para el que no he encontrado posible explicación. El Catastro divide la población activa en 31 agricultores; 7 viudas agricultores; 3 pastores; 1 boyero; 3 jornaleros; 1 herrero; 1 mesonero; 1 molinero; 1 cirujano; 1 hortelano; 9 criados y 3 criadas. De los criados, 7 trabajaban la tierra de las viudas agricultores, y de las 3 criadas, 2 servían en casa del cura y una en casa del sacristán.

A la espera de obtener datos que permitan una explicación coherente de estas incógnitas, prescindo de los datos del siglo XVIII.

25. MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus provincias de ultramar*, Madrid, 1845-1850.

26. Los datos de Salamanca y Vitigudino los he tomado de la tesina de Ricardo ROBLEDO: *Aproximación a una sociedad rural de Castilla durante la Restauración*, Barcelona, 1973.

Las verdaderas dificultades afloran a la hora de establecer las causas que motivaron este crecimiento en la segunda mitad del siglo XIX. Se ha pensado en la expansión de cultivos, consecuencia de las desamortizaciones, como posible explicación de esta evolución; pero en el caso que nos ocupa resulta problemático admitir este argumento como válido. No podemos olvidar que el campesinado de Cerralbo se vio atenazado desde 1854 por unos contratos de arrendamiento en los que se especificaba la prohibición tajante de realizar nuevas roturaciones, al mismo tiempo que las características del terreno y el tener que entregar unos determinados frutos como rentas, impedían pensar en un cambio de cultivos.

Si la segunda mitad del siglo XIX se caracteriza por una evolución claramente ascendente, desde principios del presente siglo se observa una caída casi en picado que ha traído como lógica consecuencia la disminución entre 1900 y 1975 del 70 % de la población en términos absolutos, porcentaje que toma su verdadera importancia cuando nos atenemos a las características particulares de la población actual.

Evolución de la población de Cerralbo, Vitigudino y Salamanca entre 1900 y 1975²⁷

AÑOS	CERRALBO	VITIGUDINO	SALAMANCA
1900	883	42.716	320.765
1910	792	42.691	334.377
1920	665	40.058	321.615
1930	683	39.714	339.101
1940	664	—	390.468
1950	739	—	411.963
1960	688	—	405.729
1970	487	—	371.607
1975	320	—	—

27. Los datos han sido recopilados como en el cuadro primero.

Es de destacar en este cuadro la no correspondencia a nivel local y provincial en los datos de 1940; mientras que Cerralbo (que no fue precisamente un pueblo castigado por la guerra civil, ya que tan sólo se contabilizan dos muertos) sigue la tónica de descenso, Salamanca experimenta una notable alza, debida probablemente, en una gran parte, a las peculiaridades del censo de 1940.

Hay, por el contrario, una considerable subida en 1950, fácilmente relacionada con la toma en aparcería de la finca de Campilduero por los vecinos de Cerralbo y que en 1955 representaba más del 55 % de la superficie total sembrada.

*Superficie sembrada en 1955*²⁸

Superficie total sembrada	1.350 hectáreas
En propiedad... ..	529 hectáreas
En arrendamiento... ..	69 hectáreas
En aparcería	743 hectáreas

Son pocos los datos globales reseñados del partido de Vitigudiño y en ellos se observa la misma tónica que en Cerralbo: descenso continuo desde 1900, que lógicamente debe proseguir hasta 1976, pues la mayoría de los pueblos tienen las características de Cerralbo y en algunos aparecen más acusadas. Mantienen una línea continua de población sólo aquellos pueblos del partido dotados de alguna actividad distinta de la agricultura.

Las emigraciones transoceánicas, única alternativa que en 1854 se presenta a los colonos de Cerralbo para verse libres de unas condiciones de arrendamiento que amenazan llevar el pueblo a la ruina, comienzan en las décadas finales del siglo XIX, pero adquieren su verdadera importancia en las dos primeras del presente siglo. El período 1910-1920 se caracteriza en toda España por una disminución de la población activa agraria²⁹.

28. Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cerralbo, hoy Cámara Local.

29. NAREDO: *La evolución de la agricultura en España*, gráfico 1, p. 108.

Don Francisco Fuentes da para 1920 el siguiente saldo emigratorio³⁰:

Brasil... ..	16 familias y 15 personas solteras
Argentina	23 familias y 30 personas solteras
Cuba... ..	6 familias y 20 personas solteras
En distintos puntos	60 individuos más.

A la vista de estos datos, podemos deducir que la emigración era exclusivamente transoceánica. No se especifican lugares de residencia de los 60 individuos a los que se considera distribuidos por partes diversas, pero es opinión unánime de todos aquellos que en estos momentos cuentan más de 80 años que cuantos marchaban lo hacían a las Américas.

Quizás lo que más llama la atención es el elevado número de familias en emigración que daban a ésta un carácter definitivo.

Es ya conocida la emigración no sólo de familias sino de pueblos enteros en la provincia de Salamanca en esta época, cuyas causas no son otras que los gravámenes que sobre los campesinos pesaban. «Ahí están Sanfelices, Ahigal y Sobradillo, agobiados en su tributación de las hojas de los olivos con exorbitantes impuestos por razones que desconocen y que los empobrecen.

Ahí está la Ribera despoblándose y perdiendo su rica producción de viñas y frutales por lo abandonados en que se deja a los pueblos.

¡¡ Ahí están los pueblos de señorío en los que están los colonos en la mayor miseria, embrutecimiento y rutina!!! »³¹.

La década de los 50 debe ser considerada como un momento crucial en la historia del pueblo.

La emigración³² que permitía un mayor acceso a la tierra, y al mismo tiempo una baja de las rentas, por una parte; y el auge ganadero por otra, van a permitir en esta etapa no sólo saldar en su mayor parte unas deudas que se venían arrastrando durante si-

30. Carta de D. Francisco al marqués. Archivo del autor.

31. "El Adelanto", 3 de enero de 1908.

32. Es preciso hacer una clara distinción entre los que emigran a Europa y los que permanecen dentro de la Península. Mientras la mayor parte de los primeros al regresar a España lo hacen al pueblo, donde intentarán establecerse de formas diversas, no hay precedentes de vuelta al pueblo en el segundo caso.

glos, sino que obligan a un cambio de mentalidad que llevará a considerar la actividad agrícola (prioritaria siempre) como subsidiaria de la ganadería. Desde este momento, los cultivos agrarios están menos encaminados a la comercialización y será su cometido principal servir de base al desarrollo ganadero³³.

Del 60-70 asistimos, no sin sorpresa para unos y otros, al fenómeno de la emigración de pequeños y medianos propietarios, que han dejado la mayor parte de las explotaciones en manos de una docena de familias mecanizadas, quedando el resto en explotación por pequeños propietarios que siguen cultivando con los métodos tradicionales³⁴.

Distribución de la población por edad y sexo en 1975

EDADES	VARONES	MUJERES	TOTAL
0-5 años	12	8	20
5-10	11	9	20
10-15	11	7	18
15-20	8	6	14
20-30	7	11	18
30-40	15	14	29
40-50	30	30	60
50-60	20	25	45
60-70	24	23	47
70-80	18	13	31
80-90	6	7	13
90-100	0	3	3
TOTAL.....	162	156	318

33. Marca un claro hito en toda la comarca el paso de 1964-1965, registrándose en él los índices de baja más significativos a lo largo del siglo.

34. En los meses de diciembre y enero, se utiliza parte del sembrado como base importante en la alimentación del ganado lanar; de mediados de marzo a mediados de mayo, para el ganado vacuno, a lo que hay que añadir la rastrojera desde agosto a octubre. Lo recolectado servirá de piensos durante el año, sin dejar de destacar la gran importancia de la paja.

Cerralbo es un pueblo con población vieja y con tendencia a envejecer más. Casi el 50 % de la población está entre 40 y 70 años, mientras que el número de individuos comprendidos entre 15 y 30 años sólo representa el 9,3 % del total. El agricultor más joven tiene más de 30 años y tan sólo se contabilizan 3 entre 30 y 40.

No aparece perspectiva alguna de que el proceso vaya a cambiar; si no lo han hecho antes, al terminar el período de servicio militar, todos los chicos abandonan el pueblo.

CERRALBO: LA DISOLUCION DEL REGIMEN SEÑORIAL
EN UN PUEBLO DE SALAMANCA

*Evolución de la población entre 1940 - 1980*³⁵
(población de hecho)

AÑOS	BERMELLAR	OLMEDO	GUADRAMIRO	CERRALBO
1940	531	709	581	664
1941	535	678	569	687
1942	544	—	566	678
1943	560	692	582	681
1944	623	691	583	697
1945	597	712	591	667
1946	590	697	588	687
1947	614	710	598	686
1948	614	714	617	700
1949	601	724	632	721
1950	602	712	613	739
1951	581	719	628	746
1952	585	684	734	756
1953	591	681	629	768
1954	598	672	636	777
1955	646	657	615	765
1956	660	647	619	760
1957	667	652	604	742
1958	668	655	595	740
1959	674	626	592	742
1960	607	588	520	688
1961	591	575	518	683
1962	597	575	507	688
1963	597	543	518	667
1964	603	522	500	635
1965	499	460	465	553
1966	510	472	451	544
1967	491	455	440	591
1968	515	446	432	529
1969	479	432	427	521
1980	236	231	307	359

Los primeros años de emigración fueron las provincias vascongadas el principal polo de atracción, pasando a ocupar más tarde

35. Instituto Nacional de Estadística. Censos y padrones municipales.

la supremacía Barcelona, con una verdadera colonia de Cerralbeños en Hospitalet. A pesar de su relativa proximidad, es muy bajo el porcentaje de emigración a Madrid.

CONDICIONES DE VIDA

Madoz describe Cerralbo como pueblo de calles estrechas, tortuosas y sin empedrar; casas bajas, pequeñas y mal acondicionadas, y a decir verdad, ésta era la realidad hasta los años 50 del presente siglo. Más aún, testimonios de los años 20 nos hablan de familias que viven en casillos de cuatro o cinco metros cuadrados y que habían sido construidos para albergar a los animales.

Nada de ello puede extrañarnos si examinamos los gravámenes que sobre las casas pesaban. Construidas por los vecinos sobre un terreno que teóricamente era del marqués y en las que tanto materiales como trabajo corrían a cargo de los vecinos, una vez terminadas, pasaban a poder de dicho señor, siendo obligación del campesinado conservarlas en perfecto estado, y realizar para ello las obras que fueran necesarias.

Los colonos pagan la contribución y han de abonar a la administración del marqués una renta anual por vivir en ella. Dicha renta era en 1920 de 3.500 pesetas, que si bien es cierto no es una cantidad elevada, suponía una fuerte carga para los colonos por las dificultades económicas en que siempre se vieron envueltos y por las condiciones en que se habían construido.

Don Francisco Fuentes³⁶ cree que la renta de las casas es elevadísima «pues es tal su estrechez y pobreza que ni la moral, ni la higiene las pueden calificar de habitables como moradas humanas»³⁷.

Aún hay otra razón que puede explicarnos el mal acondicionamiento de la vivienda; había casas doblemente gravadas, por el solar y por la categoría del edificio. Este estado de cosas explica, sin duda, que la vivienda de las personas se diferenciara muy poco de los corrales destinados a los animales. En pocas palabras resume don Francisco el estado general del pueblo: «En virtud de esta po-

36. Cura del pueblo en los años que precedieron y siguieron a las operaciones de compra, a quien debo gran parte de la documentación y a los vecinos de Cerralbo no pocas gestiones cara a la efectividad de la misma.

37. Carta de D. Francisco al marqués. Archivo del autor.

breza, estrechez y hasta miseria en que el pueblo se halla interior y exteriormente, tiene un aspecto de atrasado y lóbrego que no honra en nada a su dueño y hasta puede ser que explique el abandono de su absentismo»³⁸.

Poco hace falta decir de la higiene si tenemos en cuenta el estado general de pueblo, calles y casas. La consecuencia lógica era verse afectados de manera especial por todo tipo de epidemias, de tal forma que pasa por ser uno de los pueblos más castigados de la comarca, sin que pueda achacarse esto a la falta de limpieza de los vecinos, que según el citado don Francisco, son limpios en exceso.

La mayor parte de las prendas las confeccionaban las propias mujeres, siendo la lana de las ovejas que ellas mismas se encargaban de hilar la base fundamental de las prendas de abrigo: calcetines, chalecos y jerseys para los hombres y el típico «refajo» para las mujeres. Lana que servía asimismo de pieza fundamental a la hora de componer una cama, ya que de ella estaban hechas colchones, almohadas, mantas y colchas.

Las prendas interiores eran también de confección casera, pudiéndose afirmar que sólo los trajes (pana, principalmente) eran prendas de vestir que se compraban en el mercado.

En el calzado es de destacar la importancia de las «chancas» fabricadas con piel, madera y hierro, cuyo peso las hacía insoportables, pero que constituían el principal medio de mantener secos los pies en los inviernos.

El pan es la base de la alimentación, aunque no siempre podían las familias disponer de la cantidad suficiente³⁹.

Como en tantos otros aspectos de la vida del pueblo, hemos de recurrir a don Francisco, cuyo testimonio no deja lugar a dudas:

«Si su Excelencia viera con sus propios ojos a estas pobres gentes; si su Excelencia viera la vida arrastrada y miserable que tienen; si su Excelencia viera las... *casas* que habitan; si su Excelencia viera los alimentos de que se nutren (yo he visto cenar hace pocas noches en una de las casas mejor

38. *Ibid.*

39. El día que se hizo efectiva la compra del pueblo, la maestra del mismo dio tarde de vacaciones a los niños, para que lo celebraran merendando con sus padres, a lo que algunos respondieron que en sus casas no se merendaba, porque los padres querían ahorrar una fanega de trigo que les ayudara a pagar el pueblo.

acomodadas del pueblo un plato de gazpacho [sopas en vinagre] y otro de moras silvestres, nada más; otra noche vi en otra casa que cenaban chochos [altramuces], pan y agua); si su Excelencia viera la indumentaria y el calzado que usan; en una palabra, si su Excelencia estuviera aquí y viera lo que los que aquí estamos vemos, ...créame su Excelencia, tengo la seguridad absoluta de que la situación de sus colonos le produciría una impresión de pesar profundísimo. Yo no puedo creer, es imposible, que su Excelencia tenga idea ni aproximada de esto; no puede ser, no puede ser y no y no.

¿Que exagero? Si no bastara mi palabra de sacerdote, juraría a su Excelencia que digo la verdad; es más, creo que no pinto el cuadro en toda su negrura, porque para ello tendría que descender a detalles imposibles en una carta»⁴⁰.

Más tarde, el tocino y las patatas, junto con el pan, serán los productos claves de la alimentación. El autoconsumo fue norma general hasta los pasados años 60; prácticamente no se comía más carne que la que proporcionaba el cerdo que se había matado en las Navidades anteriores. Salvo en ocasiones extraordinarias, lo comúnmente admitido como productos mejores de dicho animal se guardaban para servir de alimento en días duros del verano; el tocino, sobre todo en las familias numerosas, se terminaba algunas veces hasta medio año antes de la próxima matanza, lo que llevaba no pocas veces a la venta de jamones y lomos para emplearlos en tocino, cuyo precio había subido por las nubes.

Cerralbo, como tantos otros pueblos, estaba sufriendo las consecuencias de una determinada liquidación del régimen señorial. Los efectos de la legislación decimonónica cayeron sobre los campesinos, agudizando una situación que ya revestía caracteres graves.

EL SEÑORIO DE CERRALBO

I.—*Origen del señorío de Cerralbo*

La documentación referente al señorío de Cerralbo que he podido manejar es muy escasa; de una forma indirecta, sin embargo,

40. Carta de D. Francisco al marqués. Archivo del autor.

se puede llegar a dos cuestiones importantes: el origen del mismo, que nos servirá para situar el problema, y la forma como se llevó a cabo la liquidación.

En cuanto al origen, no parece ser otro que una más de las numerosas mercedes de la casa de los Trastámaras. Refiriéndose a la documentación presentada por el marqués de Cerralbo en la audiencia comarcal de Vitigudino, el notario Benigno González⁴¹ comenta: «De éste (el título presentado por el marqués) no puede deducirse otra cosa, que el rey de Castilla don Enrique II queriendo premiar los servicios que Estaban Pacheco, vecino de Ciudad Rodrigo, parecía haberle hecho, le hizo merced para él y sus descendientes, por juro de heredad, de la justicia civil y criminal, mero y mixto imperio, jurisdicción de la finca de Cerralbo; sin que se diga una sola palabra de la que se desprenda que le fuera donada ni vendida en todo ni la más mínima parte de su territorio».

Se trata, pues, de una concesión por los servicios prestados; se le concede la administración de justicia civil y criminal con la terminología de rigor que contenía, según Moxó, una base territorial, cierto poder coactivo aparejado a todo señorío y el reconocimiento de una amplia jurisdicción, sólo limitada por la suprema justicia del monarca⁴². Finalmente se le concede por juro de heredad, lo que significaba una donación directa del rey a su vasallo⁴³.

Todo hace suponer que nos encontramos ante un caso clásico de las mercedes enriqueñas, en el que se confirma la plenitud de atribuciones que los Trastámaras conceden a los señores, plasmado en el traspaso total de la jurisdicción⁴⁴.

II.—Proceso de disolución

Ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 26 de agosto de 1837, y en octubre de dicho año, el marqués de Cerralbo

41. Benigno González, autor de un poder notarial en 1857, por encargo del Ayuntamiento de Cerralbo, con el fin de entablar con el marqués un juicio de restitución "in integrum" por las anomalías que habían acompañado en 1838 la declaración como señorío territorial.

42. Moxó, Salvador de: *La disolución del régimen señorial en España*, p. 33.

43. GRUPO 73: *La economía del Antiguo Régimen. El señorío de Buitrago*, p. 147.

44. Moxó: *Ob. cit.*, pp. 38-42.

presentó en el juzgado comarcal de Vitigudino el título de adquisición de aquella villa, solicitando se le declarase señor territorial de la misma y su término.

La documentación presentada no parece ajustarse demasiado a lo dispuesto en el artículo 8.º de la referida ley, por carecer del título original o copia del mismo, limitándose a mostrar confirmaciones hechas por Juan I y Enrique III del privilegio concedido por su padre y abuelo respectivos.

En dicha documentación, según el notario Benigno González, no aparece, ni directa ni indirectamente, muestra alguna de la que pueda deducirse le fuera donado o vendido todo o parte del territorio⁴⁵. Razones poderosas debió tener el promotor fiscal del partido de Vitigudino para oponerse rotundamente a las pretensiones del marqués de Cerralbo, limitándose a instruir un proceso judicial, con el consiguiente aviso al Ayuntamiento de dicha villa del rumbo que habían tomado los acontecimientos.

En el mes de marzo de 1838 tiene lugar un juicio fantasma, declarando al marqués de Cerralbo señor territorial y solariego de la villa que lleva su nombre.

Si el aludido juicio me merece el calificativo de «fantasma», se debe al sorprendente comportamiento del Ayuntamiento de Cerralbo, que no sólo no comparece a tal juicio, sino que ni siquiera intenta asesorarse de las posibilidades que en el mismo se le concedían, causando un grave perjuicio a los súbditos que en aquel momento representaba.

Si tan sorprendente determinación resulta hoy extraña, por el hecho de que en dicha vista se decidiera el ser o no ser del pueblo en el futuro, y cuyas graves consecuencias intentaré plasmar más adelante, no pasó desapercibida para el Ayuntamiento posterior, que en 1857 inicia un proceso judicial para intentar se le restituya algo que era suyo, y que si en este momento reza a nombre de otra persona, se debe únicamente a la negligencia de un Ayuntamiento que no estuvo a la altura de sus obligaciones.

No he encontrado ninguna acusación directa de complicidad del Ayuntamiento con el marqués, pero ese parecía ser el convenci-

45. Incluso la donación no implicaba por sí misma señorío territorial; en tal sentido se pronunció sentencia el 25 de junio de 1856, aboliendo las prestaciones correspondientes. ORMAECHEA: *Ob. cit.*, p. 63.

miento general y el comportamiento del primero no hace sino confirmar estas sospechas.

Es posible que en todos los pleitos de señorío no se encuentre otro que resulte tan sencillo para el señor; en esta ocasión —constata el poder notarial que continuamente vengo citando— el marqués no tuvo necesidad de presentar ningún tipo de prueba. Todo transcurrió sin oposición alguna, como si el propio pueblo fuera el refrendador de las pretensiones del marqués, aunque existía una tradición transmitida desde siempre, según la cual el marqués no era dueño del pueblo.

La administración del señor no presentó ningún comprobante en el que justificara que el pueblo le pertenecía como territorial o solariego; ninguno en el que constara que las prestaciones percibidas lo eran en virtud de un contrato libre o título legítimo; la única documentación realmente convincente fue la ausencia de la otra parte en litigio.

«La sola perspectiva de ser llamado a un juicio en el que habían de ventilarse intereses de tanta consideración y tanta trascendencia para el porvenir de la villa de Cerralbo, debió hacer despertar a su Ayuntamiento del letargo en que yacía...; en dicho juicio no tenía que hacer grandes esfuerzos, ni combatir con pruebas, porque su sola misión estaba limitada a oponerse con las armas de la razón, a permanecer a la expectativa de las que su ilustre contrario pudiera presentar. La ley le consideraba con el mejor derecho y le amparaba en la posesión del término y casco de su villa, mientras que el promovedor del juicio no justificara la cualidad de señor territorial, independiente del señorío jurisdiccional»⁴⁶.

Los hechos se pueden resumir de la siguiente forma: «1.º, que la corporación municipal de Cerralbo que funcionaba en el año 1837 no se mostró parte y renunció a la vista que se le ofrecía del expediente incoado por el Excmo. Señor Marqués de Cerralbo y en el que solicitaba se le declarase señor territorial y solariego del mismo término según se acredita por el acta extendida en referido expediente con tal motivo. 2.º, que con dicha renuncia se causó un notable daño a los intereses procomunales de la villa de Cerralbo. 3.º, que el daño a que se refiere el anterior hecho fue causado por negligencia o maliciosamente por los guardadores de los bienes de

46. Notario Benigno González.

referido Concejo. 4.º, que el mismo daño causado por los que tenían obligación de procurar por los bienes procomunales de dicha villa es en más de la mitad de justo precio. 5.º, que los pueblos o Concejos como es el de Cerralbo tienen la consideración de menor de edad en la mayor parte de sus efectos legales»⁴⁷.

Tomando estos hechos como base solicita el notario se proceda a la restitución total a la villa de Cerralbo del término y casco urbano.

El proceso descrito prueba suficientemente no sólo el carácter confuso de las leyes de disolución del régimen señorial, sino también lo fácilmente que se prestaban a la manipulación. Es cierto que la infinidad de casos particulares que se iban a presentar hacían imposible elaborar una ley a la que poder atenerse para resolver todos los pormenores, pero había cuestiones esenciales, como era la presentación de títulos a la que no se prestó la debida atención, optándose después de muchos años de discusión por una salida que iba a resultar nefasta para el campesinado.

No se tuvo suficientemente en cuenta la situación de la sociedad rural española, dominada no sólo económica, sino organizativamente, por unos señores cuyos intereses estaban en juego en aquellos momentos. Los pueblos, regidos en no pocos casos por unos Ayuntamiento escogidos y nombrados por los señores, no eran entidades libres a la hora de afrontar sus problemas. En el caso concreto que nos ocupa, al no haber una documentación medianamente convincente en que apoyarse, el señor se vio obligado a eliminar toda posibilidad de juicio, para lo que no encontró grandes dificultades.

Evidentemente, los argumentos hasta ahora mostrados y la documentación en que se apoyan, prueban sólo de forma indirecta (aunque creo que suficiente) que el título presentado por el marqués y en virtud del cual se le declaró dueño absoluto de Cerralbo, era meramente jurisdiccional; esta circunstancia le obligó a recurrir a la serie de medidas a que venimos haciendo referencia.

Tenemos, sin embargo, la suerte de contar con otros documentos que permiten afirmar tajantemente lo que hasta ahora venimos insinuando.

A finales del siglo XVI el marqués de Cerralbo funda en el mencionado pueblo un pósito dotado de un elevado número de fanegas

47. Benigno González. Notario.

de grano, para garantía del cual, y mediante escritura pública entre el marqués y el Ayuntamiento, se hipotecaron los bienes de propios y las rentas de comunes⁴⁸. Esta hipoteca permite afirmar que dos siglos después de la constitución del señorío de Cerralbo, y en cuya documentación se apoya la solicitud de señorío territorial por parte del marqués, los bienes de propios y de comunes no eran de sus antecesores, sino del municipio. El valor de tales tierras no debía ser muy pequeño según el anterior documento ... cuando con las rentas de los unos y el efectivo de los otros, se garantizaba no sólo el valor del grano que se había constituido en pósito, sino el que representaban los aumentos sucesivos de las fanegas de grano.

El dominio sobre los bienes de propios y comunes se confirma en varias actas del Ayuntamiento repetidas hasta principios del siglo XIX, en las que consta que al hacer las operaciones de deslinde de las tierras, varias de ellas se designan para propios y comunes sobre las que el Ayuntamiento ejerce un dominio total.

Destaquemos, por último, la importancia que para nuestro caso tiene el testamento de don Rodrigo Pacheco, quien, al hacer balance de sus posesiones, constata tener propiedades en Cerralbo, con la correspondiente enumeración y deslinde; esta operación se repite al hacer inventario después de su muerte, y de ella no puede deducirse otra cosa que las propiedades que los ascendientes del marqués de Cerralbo poseían en dicho término no constituían, ni con mucho, la cuarta parte del territorio.

Podría aducirse que los colonos pudieron presentar todo este tipo de pruebas ante el juez para que debidamente examinadas se hubiera fallado sentencia favorable a los colonos declarándoles dueños absolutos del término, o al menos de la mayor parte. Sin embargo, sería ingenuo pensar que la inmensa mayoría de ellos estuvieran al tanto de lo que se estaba cociendo a sus espaldas, y los que tenían obligación de estarlo y realizar las diligencias oportunas ocupaban un puesto de honor en el municipio en virtud de la donación del señor marqués, con el que tenían sobrados motivos de gratitud.

48. Carta dirigida al marqués el 25 de septiembre de 1858. Aunque está firmada, se desconoce la identidad de los firmantes.

CONSECUENCIAS DE LA LIQUIDACION DEL REGIMEN SEÑORIAL

I.—INCREMENTO DE LA RENTA DE LA TIERRA

1. *El Marqués arrienda sus tierras a una sociedad*

Aunque el artículo cuarto de la Ley de 1837 daba al Marqués plena seguridad en el señorío territorial recién estrenado, eximiéndole de volver a demostrar su pertenencia, el 20 de julio de 1854 da un importante paso adelante, al firmar un contrato de arrendamiento con cinco décimos del pueblo que se decían representantes de la totalidad⁴⁹.

Dicho contrato suponía, por una parte, un segundo cerrojo que aseguraba la sentencia de marzo de 1838; tal es así que cuando tras los pleitos correspondientes haya de pronunciar sentencia el Tribunal Supremo, se apoyará principalmente en el reconocimiento tácito que los vecinos habían hecho de la propiedad del Marqués al arrendarle las tierras. Por otra parte, marcará el comienzo de una nueva etapa en la que el señor ve aumentada su autoridad (al menos, desde el punto de vista económico), plasmada en la exigencia de unas rentas que superaban con mucho las prestaciones anteriores.

También para estos campesinos la disolución del régimen señorial supondrá un empeoramiento de la situación que hasta este momento padecían.

El contrato estaba concebido de tal forma que al mismo tiempo que permitía un cambio en las relaciones de predicción⁵⁰, evitaba

49. Artículo cuarto de Ley del 26 de agosto de 1837: "No están obligados a presentar los títulos de adquisición aquellos señores que hayan sufrido ya el juicio de incorporación o el de reversión y obtenida sentencia favorable ejecutoriada". Comentando este artículo dice Ormaechea: "El Tribunal Supremo erigió en ejecutorias las sentencias dictadas en los juicios posesivos meramente instructivos de calificación de títulos. Y completó la argumentación defensiva a favor de los señores". ORMAECHEA: *Ob. cit.*, p. 71.

50. Los firmantes del contrato constituyen una especie de compañía que va a sustituir a guardias y montaraces en la administración del pueblo, respondiendo con sus bienes "a riesgo y ventura" de cualquier contingencia que pudiera sobrevenir. A ellos corresponde la distribución de las tierras, y la percepción de las rentas y, aunque no he encontrado ningún documento al respecto, es de suponer sacaran provecho de la situación.

los inconvenientes de expulsión de los campesinos a que otros muchos señores se vieron obligados y que lógicamente estaría mal visto en una familia que siempre hizo alarde de virtudes cristianas.

2. *Condiciones del contrato de arrendamiento*

En el arriendo se incluía todo: tierras, pastos y casas⁵¹ por un espacio de 9 años desahuciables de tres en tres, y por una renta en cada uno de ellos que ascendía a cuatrocientas sesenta fanegas de trigo, doscientas fanegas de centeno, y seis mil reales de vellón que habían de pagarse en oro o en plata.

El arrendar por nueve años en una época caracterizada por los arrendamientos a corto espacio de tiempo fue un importante logro de los firmantes del contrato; sin embargo, la cláusula que los hacía desahuciables de tres en tres, daba al traste con todas las ilusiones creadas, ya que sistemáticamente se producía el desahucio cada tres años, para lograr el aumento de las rentas.

Tal desahucio se produce ya en 1857, provocando la indignación de un campesinado que comienza a darse cuenta de las cargas que iban a pesar sobre ellos como consecuencia de las sentencias de marzo de 1838. Los colonos tenían noticias de los proyectos que en un corto espacio de tiempo se proponía realizar la administración del Marqués, y que no eran otros que conseguir la bonita cantidad de 90.000 reales de renta al año y reducir la población de un total de 170 vecinos a 20 ó 30, previa expulsión de los demás⁵².

El nuevo ayuntamiento, presidido por Félix Herrero, hará todo cuanto esté en sus manos por deshacer el tramo recorrido desde finales de 1837; sin embargo, el intento venía demasiado tarde. El Marqués había tenido tiempo suficiente para jugar todas sus bazas; las sentencias de marzo de 1838 que le había convertido en señor territorial y solariego por incomparecencia de la otra parte en el juicio, y el contrato de arrendamiento de 1854, que era como un reconocimiento de dicho título por parte del vecindario, tendrá suficiente fuerza para que los diversos pleitos entablados se fallen sistemáticamente a favor del Marqués. Por fin, el 17 de marzo de 1859, el Tribunal Supremo falló sentencia definitiva confirmando el desa-

51. El señorío territorial llevaba aparejado ser dueño de cuanto había dentro del territorio, incluidas las casas que habían sido construidas por los vecinos.

52. Carta del 25 de septiembre de 1858.

hucio y la consiguiente obligación por parte de los campesinos de dejar libres tierras, pastos y casas⁵³.

El abandono del pueblo por parte de los vecinos no llegó a producirse, lo que obliga a pensar que aceptaban las condiciones de renta que se les imponían y que habían sido el origen de los problemas planteados.

Desde este momento, la renta de la tierra se va a convertir en el principal protagonista de la vida del pueblo. Se puede afirmar que todas las acciones del campesinado en el siglo de historia que he podido seguir están motivadas por la imposibilidad de soportar unas determinadas condiciones de renta. Los pleitos de 1857, 1859, la compra del pueblo en 1920, los motines que se producen con los primeros años del presente siglo; todos tienen una causa común: la renta, que desde 1837 a 1920 será la sangría que canaliza todos los recursos de un pueblo agrícola, cuya única preocupación durante el año la constituye la forma de pagar unas rentas en la última quincena de agosto, ir amortizando las deudas contraídas en los años en que una mala cosecha había obligado a recurrir a prestamistas particulares, y buscar los medios para no contraer nuevas deudas. Había años, aun en el presente siglo, en los que la cosecha se dividía en dos partes, de las cuales una era para el Marqués y otra para José Vaquero, prestamista que cobraba a buen precio sus servicios⁵⁴.

Es de destacar asimismo en el contrato de arrendamiento la importancia que adquiere la renta en dinero, proporcionalmente la que más aumentó en los 66 años de contrato. Esta nueva dimensión de la renta supone una progresiva comercialización del trigo, único producto del que pueden servirse los campesinos para proveerse de dinero; la ganadería estaba prácticamente reducida a la necesaria para realizar las faenas del campo y los demás productos de la tierra (centeno y cebada) nunca se han comercializado.

53. Si polémica resultó la maniobra de 1837, no menos lo fue la de 1854: mientras los cinco firmantes del contrato se decían representantes de la totalidad del pueblo, el resto de los vecinos negaban tal representatividad, denunciando una nueva maniobra subterránea por parte del marqués.

54. La última quincena de agosto era la destinada a liquidación de cuentas y en la primera quincena de septiembre largas hileras de asnos esperaban a la puerta de la panera de José Vaquero para tomar a préstamo de hasta cuartilla por fanega para la próxima siembra los mismos granos que tan sólo unos días antes habían llevado para liquidar cuentas pendientes. (Información obtenida de D. José Martín).

3. Cláusulas que acompañan el contrato

Lo verdaderamente importante en este contrato de arrendamiento son las cláusulas que siguen a las funciones generales de renta. En la primera de ellas se quita toda posible iniciativa a los campesinos y se les obliga a un sistema rutinario de explotación que impedirían que la producción avanzara en la misma proporción que en la renta. Se impide una explotación extensiva al obligarles a conservar para pastos todas las tierras que hasta el momento de la firma se destinaban a pastos e igual medida se aplicaba a las tierras de labor.

Se prohibía también cualquier operación de cesión, división o traspaso de la propiedad (cláusula tres). No se puede bajo ningún pretexto realizar nuevos cercados y los ya existentes sólo pueden sembrarse en los años que corresponden a la hoja en cuyo radio se hallan (artículo trece).

Al Marqués corresponde, según el artículo cuarto, el dominio absoluto sobre los bosques, con la obligación por parte de los colonos de acudir puntualmente a las operaciones de olivo y limpieza de los mismos⁵⁵.

4. Evolución de la renta

La renta fue evolucionando (exclusivamente de forma cuantitativa) en la dirección marcada en el contrato de 1854, ascendiendo el valor de la misma en 1920 a las siguientes cantidades:

1.722 fanegas de trigo, a 20 pesetas ...	37.440 pesetas
1.122 fanegas de centeno, a 15 pesetas	16.830 »
Pastos en dinero... ..	11.250 »
Casas... ..	3.000 »
Contribución... ..	3.750 »
Leña	3.000 »
Yugada del montaraz	3.500 »
TOTAL	78.770 »⁵⁶

55. Esta medida suponía unas prestaciones en trabajo que había que añadir cada año a las condiciones de renta anteriormente descritas.

56. Información obtenida de una carta de D. Francisco Fuentes, cura del pueblo y principal protagonista de las operaciones de compra. Los datos

Partiendo de estos datos y de una forma bastante arbitraria, he intentado realizar un cálculo aproximado de la cuantía en renta que los vecinos de Cerralbo han pagado al Marqués del mismo nombre en 66 años de contrato por un pueblo que, paradójicamente, era suyo. Tomando como base los nueve años que teóricamente duraba el contrato y pensando en una evolución constante de la renta, obtendríamos los siguientes resultados:

Centeno

Años	Cantidad en fanegas	Producto en fanegas
1854 - 1863	200	1.800
1863 - 1872	331,71	2.985,34
1872 - 1881	462,42	4.170,48
1881 - 1890	595,13	5.356,17
1890 - 1899	726,84	6.541,56
1899 - 1908	858,55	7.726,25
1908 - 1917	990,26	8.212,37
1917 - 1920	1.121,97	3.365,21
TOTAL.....		40.859,08

proporcionados por el marqués coinciden con éstos en cuanto al número de fanegas, no así en los precios. Sus cálculos dan trece cincuenta para la fanega de trigo y nueve para la del centeno, lo que suponía una renta total de 55.530 ptas. A esta cantidad descuenta los gastos que la finca ocasiona por censo, guarda... y que asciende a 10.000 ptas., deduciéndose una renta líquida de 45.500 ptas.

Las comprobaciones que he podido realizar en la prensa salmantina sobre la cuantía de los precios dan 22 ptas. para la fanega de trigo en dicho año de 1920 y 15 para la del centeno.

CERRALBO: LA DISOLUCION DEL REGIMEN SEÑORIAL
EN UN PUEBLO DE SALAMANCA

Trigo

Años	Cantidad en fanegas	Producto en fanegas
1854 - 1863	460	4.140
1863 - 1872	640,28	5.762,52
1872 - 1881	820,56	7.385,04
1881 - 1890	1.000,84	9.007,56
1890 - 1899	1.181,12	10.630,08
1899 - 1908	1.361,40	12.252,06
1908 - 1917	1.541,68	13.875,12
1917 - 1920	1.721,26	5.165,88
TOTAL.....		58.651,80

Dinero

Años	Cantidad	Producto
1854 - 1863	1.500	13.500
1863 - 1872	4.785	42.165
1872 - 1881	8.070	72.630
1881 - 1890	11.355	102.195
1890 - 1899	14.640	131.760
1899 - 1908	17.925	171.325
1908 - 1917	21.200	190.800
1917 - 1920	24.500	73.500
TOTAL.....		787.875

TOTAL RENTA

Trigo	58.651,80 fanegas
Centeno	40.859,08 fanegas
Dinero	787.875,00 pesetas

A pesar de la cuantía de la renta, el Marqués se tiene por un señor ejemplar, estableciendo comparaciones con otras dehesas de la provincia, cuyas rentas eran más elevadas. Cree que sus contratos de arrendamiento son por esta razón beneficiosos para los colonos; a este respecto, comenta don Joaquín Román⁵⁷: «En Cerralbo se trata de una finca arrendada a más de doscientos colonos y muchos de ellos en parcelas pequeñísimas; en las dehesas por la misma mayor extensión del terreno pueden pagar mayor renta y ganar más, pues tienen que alimentarse sólo tres o cuatro familias. En las dehesas los renteros son familia adventicias que no han puesto nada en el valor de la finca; en Cerralbo los renteros son el mismo pueblo que lo cultivó, que lo roturó, que le dio el valor que hoy tiene y hasta probablemente lo multiplicó en extensión. En las dehesas la renta está unificada y en ella entran casa, pastos, leña, etc.; en Cerralbo estos títulos de cobro están subdivididos constituyendo juntos una carga onerosísima».

5. Conclusión

Se trata de un tipo de arrendamiento en el que encontramos mezclado todo tipo de prestación: en productos, en dinero y en trabajo. Evidentemente, a partir de 1837 se ha dado un cambio en las relaciones de producción, pero no completo; los vecinos de Cerralbo son arrendatarios, pero no han dejado de ser colonos. Las relaciones entre el Marqués y los colonos tienen lugar ahora a través de los cinco firmantes del contrato, que son los verdaderos

57. Joaquín Román, canónigo de la catedral de Ciudad Rodrigo, que por haber ejercido en Cerralbo tuvo interés en que la compra se llevara a feliz término.

arrendatarios. Pero éstos no han podido terminar con guardas y montaraces, que siguen en el pueblo para velar por los intereses del Marqués.

En 1854, el inicio de unas importantes prestaciones en dinero y un contrato de arrendamiento firmado por un número restringido de vecinos que sustituye al bloque de los colonos, parecen ventanas entreabiertas a la penetración del capitalismo en el campo. Por el contrario, unas prestaciones sin trabajo; los derechos exclusivos sobre bosques, caza y pesca, y una determinada utilización de los molinos, la obligación de permanecer en un tipo de cultivos y las trabas al desarrollo extensivo e intensivo de la agricultura son claros residuos de un modo de producción anterior que no ha desaparecido del todo.

El alza continua de la renta desde 1854 a 1920 frenó el desarrollo del capitalismo en el campo de Cerralbo de una doble forma: por una parte, sirvió de canal de trasvase del capital agrario a otras actividades⁵⁸ con el consiguiente y progresivo endeudamiento de campesinado.

Por otra, el que esta renta viniera acompañada de una serie de trabas frenará el desarrollo de la productividad que no avanza en la misma progresión que la renta, minando doblemente la economía de un campesinado, que si en 1854 ve en la emigración una salida a la situación de miseria en que se encuentra, en 1920 era ya el destino de la tercera parte del pueblo.

El alza de la renta durante los sesenta y seis años de contrato ha sido muy superior a la subida de los precios del trigo en el mismo período. Mientras los precios del trigo de mejor calidad han aumentado en un 266 %, la renta que los campesinos han de pagar en trigo lo ha hecho en un 377 %.

Los colonos se consideran muy perjudicados con el pago de renta en especie que les obliga a comprar granos en los años de escasez a precios muy elevados. Labrousse considera estos años de escasez los más rentables para los propietarios: «Los años de gran carestía, los años de escasez, representan años de abundancia para el beneficiario de arrendamientos pagados en especie. El alza de sus ingresos sobrepasa considerablemente la de los precios de los pro-

58. En el caso que nos ocupa y al menos en los últimos años, el marqués empleará su dinero en la perfección del Museo que lleva su nombre. Lo que se puede afirmar con toda seguridad es que al campo no revierte nada de lo que en él se produce.

ductos agrícolas... El pago del arrendamiento en especie, por la entrega de una cantidad fija de grano, permite al propietario aumentar su beneficio gracias al juego de la tendencia estacional de los precios de crisis»⁵⁹.

Esta circunstancia dará lugar a una de las propuestas de los campesinos para revisión del contrato en 1920, consistente en unificar todos los pagos en una sola cantidad y en dinero, lo que permitiría afrontar con más tranquilidad los años de crisis.

LA COMPRA DEL PUEBLO POR LOS COLONOS

ANTECEDENTES

«Un gran propietario que no distingue el trigo de la cebada y que así como caza las liebres con perros caza los arrendatarios con administradores; un gran propietario como éstos limitan la población, impiden que en el pueblo suyo haya más de tantos vecinos, a veces los va echando poco a poco y en más de una ocasión los echa a todos a la vez»⁶⁰.

«...y ante el temor, viendo cómo desaparecían pueblos enteros por el poder de una clase que no admite limitación a una codicia indefendible, hombres que no sabían revelarse tuvieron que seguir otro camino, y siguieron el camino de la compra, que iniciaron de buena fe los sindicatos agrícolas católicos, pero que fue perturbado por una clase de explotadores vergonzantes que negocian con la timidez de unas pobres gentes y con el fruto de su trabajo»⁶¹.

Motivos sobrados había por ambas partes que exigían algún tipo de solución. Los colonos contemplaban a un pueblo que se desangraba por una emigración que estaba adquiriendo proporciones alarmantes, lo que no era sino el reflejo de una miseria creciente⁶².

Una simple ojeada a las actas municipales permite observar el

59. LABROUSSE: *Fluctuaciones económicas e historia social*, p. 189.

60. Discurso de Unamuno en Barcelona, el 19 de octubre de 1906. Tomado de "El Adelanto".

61. Tomás Marcos Escribano, en las Cortes de la Segunda República, el 5 de julio de 1932.

62. Boletín de la Federación Agrícola Mirobrigense, núm. 142, p. 2.

aumento de la miseria; a pesar de la emigración el número de pobres crece cada día más:

Pobres para la asistencia médica municipal benéfica

Años	Número	Enteros	Medios	De a cuartilla
1904	30	10	20	0
1912	42	6	18	20

Los pobres «enteros» estaban dotados con una fanega de trigo; los «medios», con media y más tarde el aumento en número hace disminuir la cantidad, otorgándose a la mayor parte una cuartilla.

Hay otro dato que permite comprobar el aumento de la pobreza: La duquesa de Almarza había establecido en su testamento una pensión de tres reales a los pobres de Cerralbo, El Cubo de Don Sancho y una parroquia de Salamanca, con el fin de que pudieran comprar pan y evitar que fueran de pueblo en pueblo en busca del mismo. Esta pensión se concedía previa solicitud y testificación de no poseer medios de vida; en el pueblo de Cerralbo llegó a cobrarla el 50 % del vecindario⁶³.

Las deudas acumuladas y una buena cantidad de atrasos hacían temer por una solución que causaba continuos estragos en los campos salmantinos, el lanzamiento de todos los vecinos.

Por su parte, el Marqués era indirectamente testigo de la evolución de un pueblo cuya rebeldía comienza a preocupar. Aquellos colonos que buscaban prestado para pagar cuando sus cosechas no eran suficientes, o que en el peor de los casos, suplicaban sumisos un aplazamiento de las fechas de pago, optan ahora por no pagar cuando no tienen, sin que parezcan dar mucho resultado las amenazas sucesivas de envíos de la Guardia Civil⁶⁴. «Entienda bien S.E.

63. Información obtenida de D. Enrique Rubio. Es curioso constatar que algunas personas siguen cobrándola hoy.

64. Al Marqués le preocupan las noticias sobre amotinamiento de los colonos; así se lo hace saber al cura en una carta, a la que éste le responde que lo que ha sucedido ("medio motín") no es sino una insubordinación necesaria, una lucha necesaria para la existencia, cuyas raíces y causas son muy hondas y datan de mucho tiempo.

Las referencias que yo he podido obtener confirman que la Guardia Civil

que no es que ellos no quieran pagar; es que dicen que no pueden, y si esto es cierto, ¿quién se atreve a decirles que paguen?; yo ni me he atrevido, ni me atrevo»⁶⁵.

Parece, asimismo, que la economía del Marqués no era demasiado boyante en aquel momento, y aunque él simulara hacer un favor con la operación, las condiciones de venta eran altamente satisfactorias.

Dos únicas opciones se presentaban al campesinado de Cerralbo: o revisión de contrato de arrendamiento o compra del pueblo; en ambos sentidos hacen las correspondientes proposiciones al Marqués. En tres cláusulas se sintetiza la propuesta de revisión del contrato:

1.º Un largo plazo para el arrendamiento, que no baje de 20 años.

2.º Unificación de todos los pagos en una sola cantidad y en metálico.

3.º Compensación por toda mejora hecha en la vivienda, siendo su valor amortizable por descuentos de la renta⁶⁶.

No debió parecer muy tentadora esta proposición y el Marqués decide llevar el asunto por la vía de la compra, iniciándose el correspondiente tira y afloja para fijar las condiciones de la misma. No era la primera vez que los colonos se habían dirigido al Marqués en este sentido, registrándose ya sugerencias de este tipo tras el fallo del Tribunal Supremo en 1859.

CONDICIONES DE LA COMPRA

Desde que se inician las operaciones, los tiros apuntaban a una cantidad alrededor de los cinco millones de reales, cifra en la que ambas partes parecían estar de acuerdo, retrasando las negociaciones la discusión sobre los atrasos. El Marqués había repetido mu-

no llegó a entrar en el pueblo; según estas informaciones, cuando se dirigían a Cerralbo, salió a su encuentro el médico, D. Vicente, para notificarles que los vecinos les esperaban armados con hoces y horcas, y, ante el peligro que corrían, decidieron permanecer fuera.

65. Carta de D. Francisco Fuentes al Marqués.

66. Manuscrito de D. Francisco Fuentes.

chas veces ser condición previa para realizar el contrato de compra-venta la satisfacción de dichos atrasos, si no el total, al menos la mayor parte, por significar una cantidad tal que, incluso para una persona riquísima, eran importantes⁶⁷.

Por su parte, el pueblo pretendía hacer tabla rasa de todo lo anterior e iniciar las negociaciones sobre la compra.

El Marqués sintetiza de la siguiente forma su propuesta de venta: «Saben Uds. que les venderé Cerralbo en el precio de cinco millones de reales, pagados al hacerse la escritura; sin que tenga yo que pagar nada absolutamente ni por comisiva, ni por ninguna clase de derechos, ni por contribuciones; en resumen, yo debo cobrar íntegros los cinco millones de reales; además, el censo que saben Uds. carga sobre esa finca seguirá cargando sobre ella y yo no tendré que responder de ese censo, ni de ninguna carga... Si con este Señor hay que hacer alguna escritura respecto al censo, será cuenta de los compradores de Cerralbo, como el pago de la escritura de venta y una copia simple para mí; la escritura se hará por el notario de mi casa particular el Sr. Gallinal, otorgándose en Madrid»⁶⁸.

A continuación, enumera las fincas que no entran dentro de la venta «... En la venta no entra porque no vendo ni el solar del Castillo, ni el convento con su huerta-alameda y servidumbres de aguas; todas esas fincas quedarán en mi propiedad»⁶⁹.

Pasa finalmente a señalar los motivos que le llevan a vender y que no son otros que el deseo de conseguir «la felicidad de sus colonos»⁷⁰.

Todas estas motivaciones habrán de constar en la escritura; así lo hace saber el Marqués en carta del 3 de abril de 1920 para que no quedara ninguna duda de que sólo el amor a sus colonos y el convencimiento de que conseguirá su felicidad, le llevan a realizar la operación.

Este amor no era óbice para que en los años que una mala co-

67. Carta del Marqués a D. Francisco Fuentes, el 11 de abril de 1920.

68. Carta del Marqués a D. Francisco, el 3 de abril de 1920.

69. Carta anterior.

70. Establece el 14 de abril como fecha tope para que los colonos se decidan a comprar, y no es otro el motivo que el comienzo de la Semana Santa, que es tiempo de dejar a un lado los negocios de este mundo para pensar en los misterios eternos. Evidentemente, los problemas de este mundo preocupaban más a los colonos que al marqués y dudo mucho pudieran dejarlos a un lado tan fácilmente, aunque fuera Semana Santa.

secha motivaba el retraso de los pagos, se les acuse a estos mismos colonos de preferir negociar con un dinero que no era suyo antes que pagar la renta ⁷¹.

Veamos algunas de estas motivaciones en la escritura de compraventa: «... Ante dichos insistentes ruegos de años pasados y de éste, y las reiteradas seguridades de que la venta representa seguridad y colma las aspiraciones de los adquirentes, el señor Marqués, atendiendo a tantas súplicas, convencido de que es la felicidad de sus colonos y no queriendo ser obstáculo para élla consiente en la venta...» «de esta manera desea el señor Marqués asegurar la práctica, veneración y defensa de nuestra Santa y Salvadora Religión Católica, lograr la conservación y perfeccionamiento de la institución familiar en la observancia de las virtudes y costumbres de la moral cristiana y contribuir a la solución del pavoroso problema social de nuestros días, multiplicando como deseaba Su Santidad el Papa León XIII el número de pequeños propietarios, con todo lo cual quiere el señor Marqués de Cerralbo, beneficiar en gran medida al Sindicato Agrícola Católico de Cerralbo, servir y defender a su Patria, y afirmar más y más en nuestra bendita tierra el culto y veneración a la religión Católica Apostólica Romana».

Estas motivaciones constan tanto en la escritura como en las cartas, pero en realidad vende el pueblo por lo que cree es su valor.

Veamos sus cuentas:

CERRALBO

Renta

1.720 fanegas de trigo a 13,50... ..	23.320
1.090 fanegas de centeno a 9,00	9.810
Pastos	12.500
Leñas	3.500
Casas	3.000
Yugadas	3.500
TOTAL... ..	55.530

71. Carta del Marqués, de 11 de abril de 1920.

De esta renta bruta habría que descontar:

Guarda	250
No se entiende... ..	6.750
Censo... ..	3.000
TOTAL A DESCONTAR... ..	10.000
RENTA LÍQUIDA	45.530

Ganancia industrial calculada en 500 pesetas de ahorro para cada colono cubiertas las necesidades familiares	50.000
PRODUCTO... ..	95.500

Siendo la renta líquida que se ha calculado de 45.500 pesetas, resulta capitalizada al 3,64 %, de donde se deduciría un valor para la finca de 1.250.000 pesetas. Capitalizando al 4 %, importa 1.137.500 pesetas.

El capitalizar al 3,64 %, hace pensar que lo que busca es el porcentaje que permitiera con exactitud obtener el millón doscientas cincuenta mil pesetas, que en principio había calculado como valor del pueblo. Sin embargo, al concluir que capitalizando al 4 % importa 1.137.500, parece sugerir la seguridad por su parte de que el dinero se lo abonarían al 4 %, lo que bajaría el valor del pueblo a 1.137.500 pesetas.

La verdadera motivación de la venta no es otra que el poder realizarla en 112.500 pesetas, más cara de lo que él considera ser su precio real.

GASTOS DE LA OPERACIÓN

La compra se hizo efectiva en los dichos cinco millones de rea-

les, que habían de pagarse íntegros al hacerse la escritura, y que se recopilaron de la siguiente forma:

- 3.000.000 de reales prestados por el Banco Hipotecario de Madrid, amortizables al 6 % durante 50 años.
- 1.000.000 de reales prestados por la Federación Agrícola Mirobrigense, al 4 % durante 10 años.
- 1.000.000 de reales que habían de reunir los vecinos de Cerralbo.

El primer año de realizada la compra los gastos ascendieron a la cantidad de 345.000 pesetas distribuidas de la siguiente forma:

1 millón de reales, que correspondía entregar:

Al pueblo	250.000 pesetas
Anualidad del Banco Hipotecario, 1.º Semestre ...	23.532,29 »
Anualidad del Banco Hipotecario, 2.º Semestre ...	23.532,20 »
Anualidad de la Federación Agrícola Mirobrigense	37.500 »
Censo Marqués de Donadio... ..	3.000 »
Contribución... ..	3.000 »
A los particioneros de la tierra	1.135 »
Al Aguacil	50 »
Al Secretario	300 »
A los tasadores de edificios	244 »
Al Ayuntamiento	516,50 »
Al Ayuntamiento por tocar a mediodía	62,50 » ⁷²
A los cortacimos del monte	255 »
Al Juez y Secretario por trabajos de los edificios...	85 »
Al Juez, Alguacil y Tamborilero... ..	15 »
Albañiles	37 »
Viajes... ..	150 »
Gastos de la fiesta... ..	1.025 »
TOTAL	344.439,58 »

72. Al carecer de relojes particulares, el Ayuntamiento se encargaba de tocar las campanas al mediodía para que las mujeres salieran con las comidas al campo.

Los individuos encuestados varían ostensiblemente en sus apreciaciones a la hora de calcular el dinero que en aquellos momentos existía en el municipio, pero casi todos coinciden en señalar que no hubo un solo colono que no debiera buscar dinero prestado para realizar el primer pago, consistente en un millón de reales, y muchos de ellos se vieron obligados a buscarlo todo. Es fácilmente comprensible que así sucediera, si tenemos en cuenta que el endeudamiento era una constante en este campesinado, como consecuencia de unas determinadas condiciones de renta y explotación de la tierra.

No quedó otra solución que recurrir a prestamistas particulares, con los consiguientes abusos que esto suponía; en años sucesivos, a los gastos comunes había que añadir el correspondiente a estos intereses.

Es de sobra conocida la importancia que la usura adquiere en el campo. En 1878 decía Romero Robledo: «Nadie pone en duda que la agricultura necesita un auxiliar generoso que en los momentos de agobio le tienda una mano, liberándola de las desordenadas codicias de la usura»⁷³.

Marcos Escribano ve en los pósitos la única arma que puede librar a los agricultores de caer en manos de los usureros:

«Sólo los pósitos pueden con eficacia luchar contra la usura cada vez más extendida en el campo, siquiera en la época presente, hayan desaparecido aquellos tipos de aspecto repugnante que para satisfacer su codicia acechan al deudor como el vampiro a su víctima. Y es que en esta época de aparente igualdad ante la ley, Silok el judío, reclamando el cumplimiento de lo estipulado para cobrar en carne del deudor, fracasaría avergonzado de su propia caricatura; pero su espíritu subsiste, y quienes conocen la vida de nuestros campesinos, conocen también cómo los modernos usureros se parapetan en los códigos para sacar con toda tranquilidad su desmedida codicia de dinero.

Y se conocen sus artificios; y la manera de operar estas gentes amparados por el crédito que les conceden los estable-

73. Exposición de motivos del Real Decreto de 11 de junio de 1878, citado por Marcos ESCRIBANO en *El pósito de los cuatro sexmos de la tierra de Salamanca*, Salamanca, 1928, p. 2.

cimientos bancarios, desproporcionados casi siempre a su solvencia, que es la base de su actuación.

Y así, con dinero que no es suyo, prestan al labrador que da y ofrece cuantas garantías se le exigen; las letras de cambio firmadas en blanco, y el pago en especie con facultad en el acreedor para fijar el precio y la fecha de entrega, la elección de medida, las escrituras de compraventa de cosechas, ganados y aperos, y la constitución de depósito con vistas al código penal, y la constitución de prenda agrícola; en fin, todo cuanto sea preciso para que el pobre labrador ofrezca en garantía de 5 que recibe todo cuanto tiene que vale por ciento; y además su libertad, su honra y su trabajo»⁷⁴.

La rentabilidad del cultivo no cubría el valor de los intereses que suponía el dinero pagado por ella, colocando a los campesinos en una situación sumamente difícil. No importaba que un mismo prestamista sirviera a varios vecinos, como realmente sucedió; tanto el nombre del que prestaba como la persona a quien se presta, la cantidad prestada y los intereses que lleva, son una especie de secreto profesional; a pesar de esto, se sabe que los préstamos procedían de comerciantes e industriales de los pueblos de alrededor. La calle de las Tenerías de Villavieja, con su industria de zapatos, era la principal fuente de abastecimiento para los campesinos de Cerralbo. Estamos, pues, ante un segundo transvase de capital de la agricultura a la industria y al comercio.

No es exagerado decir que salía del pueblo cada año más riqueza de la producida, lo que influía directamente sobre una agricultura en la que no se invierte prácticamente nada. La única forma de producir más era sembrar más, llegándose a extremos inconcebibles, como muestran las ordenanzas municipales al prohibir que se labren los caminos.

Abonos: nueva fuente de endeudamiento

La mayor parte de los abonos utilizados son orgánicos, si bien, ya en 1920 se comenzaban a utilizar abonos minerales. Estos abonos los han proporcionado desde siempre las fábricas de harinas

74. ESCRIBANO, Marcos: *Ob. cit.*, pp. 2-4.

de la comarca, que más tarde son las encargadas de comprar los granos. El proceso consistía más o menos en lo siguiente: a mediados de septiembre, con unos días de antelación al comienzo de las faenas de la siembra, llegan dichos abonos al pueblo; la liquidación de los mismos no se realiza en el acto, sino pasado un año, cuando se vayan a entregar los granos (trigo) recolectados. Al valor de los granos se descuenta la cantidad correspondiente al importe de los minerales y los intereses que dicho capital ha producido durante el año, a razón del uno por ciento mensual.

Hasta hace no muchos años la mayor parte de los labradores no tienen arte ni parte en todas estas operaciones, limitándose a recibir (en el caso de que el saldo fuera favorable) el resultado final, al que consideraban como producto de sus tierras trigueras (la mayor parte de las sembradas) en el año que acaba de transcurrir.

Si los años 35-40 fueron difíciles para todos los españoles, lo son doblemente para los campesinos de Cerralbo: al marqués de Donadío se le llegó a adeudar el pago del censo desde el año 34 al 40; al Banco Hipotecario de Madrid no se le pudo abonar la cantidad correspondiente a los años 36-39, aunque sorprendentemente el año 40 se hiciera liquidación tanto de atrasos como de la cantidad que quedaba por pagar.

Sería ingenuo pensar en tal liquidación como producto de una coyuntura favorable; por el contrario, se salía de unos años de crisis para entrar de lleno en llamados años del hambre. Es lógico pensar que el buscar dinero en casas de prestamistas particulares exigiría el pago de un interés más elevado que el 6 % que se abonaba a dicho banco; pero no podemos olvidar los 31 años que había que seguir cotizando al mismo y que fueron el motivo que impulsó a los vecinos de Cerralbo a saldar unas cuentas con un dinero que en su mayoría había que tomar a préstamo, pero que sería redimible en menos tiempo, como en realidad sucedió.

Distribución de la propiedad

La propiedad de Cerralbo ha estado dividida siempre en 43 yugadas, cada una de las cuales tiene 8 ochavos y cada ochavo dos maravedíes; había, pues, que repartir un total de 688 maravedíes.

No he podido saber el origen de esta terminología monetaria aplicada como unidad de superficie, pero es de suponer esté rela-

cionada con las prestaciones que los campesinos daban al señor ⁷⁵.

Se hacen 144 partes que van desde un máximo de 16 maravedíes (2 vecinos) hasta un mínimo de 1/4.

Distribución por maravedíes

Maravedíes	Propietarios	%
Menos de 2	15	10,41
De 2 a 4	63	43,75
De 4 a 6	30	20,83
De 6 a 8	18	12,52
De 8 a 10	12	8,31
Más de 10	4	2,77
De 16	2	1,31

Es difícil lograr una equivalencia exacta entre maravedíes y hectáreas; aproximadamente podemos calcular que cada maravedí tiene de 3 a 3 hectáreas y media, lo que supondría que el 50 % de los propietarios no superan las 10 hectáreas, mientras solamente 2 se aproximan a las 50.

Estamos, pues, ante un pueblo de pequeños propietarios con tierras de baja calidad y un campesinado a nivel de subsistencias.

No todos los vecinos tuvieron posibilidad de tomar parte en el reparto de las tierras; he podido contabilizar 36 caseros, sin que aparezca clara la distinción entre los que le correspondió casa y huerto y sólo casa. De todas formas, los llamados huertos de caseros no sobrepasan la docena. Las noticias que he podido obtener sobre estos 36 caseros confirman que se trata más o menos de los

75. En los pueblos de la comarca he encontrado dos formas distintas de medir la propiedad, relacionadas con la preponderancia agrícola o ganadera en cada pueblo. Los pueblos ganaderos dividen la propiedad en pata de res, res, yugada y quiñón, ateniéndose a la cantidad de ganado que ese terreno puede mantener. Los pueblos agrícolas utilizan el cuarto, taxa, yugada y quiñón; 1/4 tenía alrededor de 3 hectáreas, la taxa sobre 12, la yugada 48 ó 50, y el quiñón unas 200.

jornaleros que en aquel momento existían en el pueblo, lo que nos hace pensar que la propiedad quedó casi en las mismas manos que hasta el momento de la compra la tenían en arrendamiento. Cosa parecida ocurrió con las casas y edificios y los criterios de tasación empleados no fueron muy acertados.

Podría pensarse que el 18 de diciembre de 1920, al recibir la escritura de compraventa, los vecinos de Cerralbo habían terminado con los restos de Antiguo Régimen que pesaban sobre ellos. El paso que habían dado era importante, pero aún pesaba sobre el pueblo un censo, que, perteneciente al marqués de Donadío, importaba la cantidad de unas 3.500 pesetas anuales. Dicho censo se redime el 28 de julio de 1950 en la cantidad de 90.000 pesetas y mediante escritura pública a favor del duque de Nájera, a quien había correspondido por herencia.

No se había terminado de pagar el pueblo, cuando muchos de los habitantes de Cerralbo inician el camino de la emigración, abandonando unas tierras que sus antecesores habían pagado casi a precio de sangre. Es cierto que la emigración comienza por aquellos que habían quedado fuera del reparto, pero no tardarán mucho tiempo en seguirles los pequeños propietarios, y de esta condición, como hemos visto en el reparto de las tierras, son propiamente todos los vecinos de Cerralbo. Si una determinada política agraria había desprovisto de sus tierras a un pueblo en 1837, causas parecidas apuntan siglo y medio más tarde al abandono de las mismas por parte del vecindario.

A MODO DE CONCLUSION

No pocas veces, al enjuiciar la situación del campo castellano, se escuchan argumentos que ponen el acento en una determinada forma de ser del campesino, por naturaleza conservador y resistente a todo posible cambio.

Si alguna consecuencia se puede sacar de este intento de aproximación a la historia de Cerralbo, es la imposibilidad de comprender la agricultura castellana hoy sin tener en cuenta los cambios que se producen a partir de 1837. ¿Qué hubiera pasado en Cerralbo si las más de 50.000 fanegas de trigo, 40.000 de centeno, los dos y pico

millones de pesetas pagados al marqués (sin tener en cuenta una sangría de primer orden, como son los intereses), se hubieran invertido en el campo que los había producido? Si la renta de la tierra adquiere tal proporción en un pueblo pequeño de una zona pobre de la provincia de Salamanca, ¿cuál será la cantidad real que por este concepto ha salido de los campos españoles? ¿Sería la imagen del pueblo parecida a la que presenta en la actualidad, si los campesinos hubieran podido construir sus casas libres de toda carga? ¿Habría alcanzado la emigración las proporciones alarmantes a que llegó en la década de los veinte, cuando la tercera parte del pueblo se repartía entre Brasil, Cuba y Argentina?

Los resultados de la encuesta realizada en 1931 por la Diputación Provincial de Salamanca hacen imprescindible un estudio a fondo de la renta de la tierra como único medio de acercarse a la realidad agraria salmantina.

En el caso de Cerralbo, la renta lleva aparejadas tres constantes:

- transvase de capital de la agricultura a otras actividades.
- endeudamiento progresivo del campesinado.
- obstáculo a la penetración del capitalismo en el campo.

Para solucionar el problema de la renta, que en la provincia de Salamanca llega a tener caracteres de vasalleje económico, según Marcos Escribano, se elaboran programas durante la segunda República: «El ministro de Agricultura Marcelino Domingo presentó al Parlamento en julio de 1933 un proyecto de ley sobre esta materia estableciendo plazo mínimo del arrendamiento de 6 años renovables; renta moderada no superior al líquido imponible fijado por el Catastro, que se reducirá en caso de mala cosecha; prohibición de subarriendo; pago de las mejoras realizadas por el arrendatario; acceso a la propiedad pasado un cierto número de años, abonando un precio no superior a 20 veces el líquido imponible; derecho de retracto en caso de venta de la finca, y otras ventajas para el arrendatario.

Este proyecto fue combatido por la derecha y no llegó a aprobarse»⁷⁶.

76. CARRIÓN, Pascual: *La reforma agraria de la Segunda República y la situación actual de la agricultura española*, p. 128.

Estudios como el de Postel⁷⁷, realizados por comarcas, permitirían conocer las características y evolución de la renta de la tierra, que en el período que tratamos es tanto como decir la evolución de la sociedad rural.

En 1931 la Liga de Agricultores de Salamanca publicaba un informe de la revisión efectuada en los arriendos de fincas rústicas. Los 288 agricultores asociados a dicha Liga y afectados por la medida pagaban 41.931 fanegas y 1.432.122 pesetas al año en concepto de renta.

Miguel SANCHEZ HERRERO

77. POSTEL-VINAY, Gilles: *La rente fonciere dans le capitalisme agricole*, Maspero, 1974.

APENDICE

SENADO

—
Particular

Sr. D. Francisco Fuentes

Muy Sr. mío y de mi consideración: recibí su carta del día 8 y le contesto por consideración a Vd. y a los vecinos, pues siento se moleste en escribirme sobre los mismos puntos del asunto en cuestion, pues todas mis cartas fueron bien explícitas y para que no se originara ni la más pequeña duda dirigida a Vd. la mía última extensísima y fatigando mi salud.

No creo de ningún modo estar equivocado, pero además tengo la convicción de que en esta misma época, si quisiera, podría vender la finca en unos seis millones de reales; de modo que al dejársela al pueblo en los cinco millones de reales con las condiciones explicadas es para mí indudabilísimo que les regalo un millón de reales; lo cual es resultar, para el pueblo, un beneficio grandísimo; además de que ya saben que no deseo vender la finca y si ahora consiento en ello es por atender el constante ruego del pueblo y asegurarme que así les haría felices.

Dice Vd. que si no se hace la venta tendré muchos disgustos en las recaudaciones: no lo crea Vd., porque si a mi extraordinaria bondad, generosidad y cariño para ese pueblo respondieran con disgustos y portándose como este año pasado, entonces vendería la finca a quien la solicita; quedando yo tranquilo en mi conciencia de que, toda mi vida, hice lo que no haría nadie y cuanto más pude en beneficio del pueblo.

Dice Vd. que es una insignificancia los atrasos y renta corriente pero vea Vd. qué suman y se convencerán que el total es una cantidad moderada y muy grande y de toda importancia para cualquier persona, aunque sea muy rico y generosísimo.

De modo que ya saben lo que les dije en mi carta última a Vd. y allí se detalla todo.

Sabe Vd. cuantísima y extraordinaria fue mi generosidad perdonándoles, el año pasado, la cuarta parte de la renta de granos y concediéndola además que otra cuarta parte me la pagasen este año, ya ha visto Vd. lo malísimamente que se han portado conmigo; pues no pagaron porque no quisieron, como se demuestra que ellos mismos reconocieron que en 1919 fue un año de abundantísimos y buenos pastos en Cerralbo y que las carnes y lanas llevaron precios elevadísimos como nunca, pues ya sabrá Vd. cuanto tardaron

en sí pagando la renta de esos exuberantes pastos, y asómbrese Vd. estamos a mediados de abril y aún deben dinero del plazo que venció en septiembre. Vea Vd. así explicada y contestada de modo indudable la pregunta que se hacía en la penúltima carta, cuando decía no comprender como si el arrendamiento era barato porque no pagaban puntualmente y la razón es que como yo no les aprieto jamás, se retrasan prefiriendo tener su dinero en su bolso y negociarles que pagarme. En fin, el caso que sin querer he dilatado esta carta y a Vd. canso y yo fatigo mi quebrantada salud.

Pero me duele en el alma que yo me conduzca tan admirablemente con mis colonos o renteros y no se reconozca así: y que siendo tan beneficiosa y propuesta de venta a la solicitud de los vecinos, para comprar, aún se quiera disminuir las condiciones y que se pretenda tan grandísimas y absolutas rebajas en los atrasos; por eso es el escribir tan largo para demostrar la justicia y generosidad de mis actos y condiciones.

No quiero molestar a Vd. más, y yo tampoco puedo proseguir.

Y como yo no me canso de repetirles que yo no tengo deseo alguno de vender Cerralbo, sólo en pensar que pudiese llevar ese caso me produce gran sentimiento, así que el aplazar la posibilidad de tal cosa me es grato; por lo tanto para ventaja de ese pueblo le conviene algunos días más que el 14 de este mes, que expiraba el plazo que para decidirse les dijese, le prorrogó hasta el día 26 de este mismo mes y año.

Y saludando a todos es de Vd. afimo. y atento,

Sr. MARQUÉS DE CERRALBO

11 de abril de 1920. Madrid.

BIBLIOGRAFIA

- ARTOLA, Miguel: *La Burguesía revolucionaria 1808-1874*, Alianza Editorial-Alfaguara, 1973.
- BARÓN, E.: *El final del campesinado*, Madrid, Edit. Zero, 1971.
- BERNAL, Antonio: *La propiedad de la tierra y las luchas agrarias andaluzas*, Barcelona, Ariel, 1974.
- CARO BAROJA, Julio: *Estudios sobre la vida tradicional del campo español*, Barcelona, 1968.
- CARRIÓN, Pascual: *Los latifundios en España*.
— *La reforma agraria*, Madrid, 1932.
- CLAVERO, Bartolomé: *Mayorazgo propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- FONTANA, Josep: *Cambio económico y aptitudes políticas en la España del siglo XIX*, Barcelona, Ariel, 1973.

- FLORES, Xavier: *Estructura socio-económica de la agricultura española*, Barcelona, Península, 1969.
- CHAYANOV, A. V.: *La organización de la unidad económica campesina*, Tucumán, Nueva visión, 1974.
- GARCÍA DELGADO, J. L.: *Orígenes y desarrollo del capitalismo en España. Notas críticas*, "Cuadernos para el diálogo", núm. 45, extra, marzo 1975.
- GARCÍA DELGADO, J. L., ROLDÁN, Santiago, y la colaboración de MUÑOZ, J.: *La formación de la sociedad capitalista en España, 1914-1920*, Madrid, 1973, tomo I, pp. 253-322.
- GARCÍA ORMAECHEA: *Supervivencias feudales en España*, Madrid, 1932.
- GARROBOU, Ramón: *Las transformaciones agrarias durante los siglos XIX y XX*. Primer Congreso de historia económica de España.
- LABROUSSE, E.: *Fluctuaciones económicas e historia social*, Madrid, Tecnos, 1962.
- GRUPO 73: *La economía del antiguo régimen. El señorío de Buitrago*, Universidad Autónoma de Madrid, 1973.
- MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus provincias de ultramar*, Madrid, 1845-50.
- MALEFAKIS, Edward: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, Barcelona, Ariel, 1971.
- MARCOS ESCRIBANO, T.: *El pósito de los cuatro sexmeros de la tierra de Salamanca*, Salamanca, 1928.
- MARTÍNEZ, Alier: *La estabilidad del latifundio*, "Ruedo Ibérico", 1968.
- MOXÓ, Salvador de: *La disolución del régimen señorial en España*, Madrid, C.S.I.C., 1965.
- NADAL: *La población española*, Barcelona, Ariel, 1971.
- NAREDO, José Manuel: *La evolución de la agricultura española*, Barcelona, Estela, 1971.
- *La propiedad de la tierra*, "Cuadernos para el diálogo", núm. 45, extra, marzo 1975.
- PÉREZ DÍAZ, Víctor: *Emigración y cambio social*, Barcelona, Ariel, 1971.
- *Estructura social del campo y éxodo rural*, Madrid, Tecnos, 1972.
- DORNER, Peter: *Reforma agraria y desarrollo económico*, Madrid, Alianza Universidad, 1974.
- POSTEL-VINAY: *La rente foncière dans le capitalisme agricole*, Masperó, 1974.
- ROBLEDO, Ricardo: *Aproximación a una sociedad rural de Castilla durante la restauración*, Universidad Autónoma de Barcelona, 1973.
- TERÁN, SOLÉ SABARIS y otros: *Geografía regional de España*, Barcelona, Ariel, 1969.
- TOMÁS Y VALIENTE: *El marco político de la desamortización en España*, Barcelona, Ariel, 1971.
- VENTURA, Vicent: *Contra la agricultura extensiva*, "Cuadernos para el diálogo", núm. 45, extra, marzo 1975.

DOCUMENTOS

- Castrasto de Ensenada. Archivo Histórico Provincial de Salamanca.
 - Protocolos notariales. Archivo Histórico Provincial de Salamanca.
 - Instituto Nacional de Estadística. Censos y Padrones municipales.
 - Actas municipales. Ayuntamiento de Cerralbo.
 - Archivo diocesano de Ciudad Rodrigo. Documentación correspondiente a la parroquia de Cerralbo.
 - Correspondencia entre D. Francisco Fuentes y el Marqués de Cerralbo. Archivo del autor.
 - Diversos documentos dispersos proporcionados por los vecinos de Cerralbo.
 - Actas de Cortes 1836-38; 1932-33.
 - Boletín de la Federación Agrícola Mirobrigense, núm. 11, febrero 1921. Número dedicado a la compra de Cerralbo por el Sindicato Agrícola Católico del mismo.
 - Libros de cuentas del Sindicato Agrícola Católico de Cerralbo.
 - Liga de Agricultores y Ganaderos de la Provincia de Salamanca, 17 de mayo de 1931 a igual fecha de 1932.
 - Diputación Provincial de Salamanca, 15 de abril de 1931 a igual fecha de 1932.
- “El Adelanto”, periódico de Salamanca.
- “Información comercial española”, núm. 378, febrero de 1965 y núm. 476, abril de 1973.
- “Cuadernos para el diálogo”, núm. 45, extra, marzo de 1975.